

## PUNTO DE SUSCRICION.

*Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.*



## ADVERTENCIA.

*Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno de la Provincia de Palencia.*MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION  
Y OBRAS PUBLICAS.

Reglamento para la ejecucion del Plan de estudios decretado por S. M. en 28 de Agosto de 1850.

*(Continuacion.)*

Art. 213. Para que el opositor pueda dar convenientemente esta leccion, se le concederá la preparacion necesaria. Si el asunto fuere de ciencia puramente especulativa, se le comunicará por espacio de tres horas, suministrándole recado de escribir y los libros que pidiere. Pasados que sean, empezará el acto público; y concluida la leccion, que durará una hora, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los términos que previene el art. 211. Si la leccion exigiere experimentos y preparaciones, se concederá al opositor el tiempo que los Jueces estimen necesario, no pasando de 24 horas. En seguida se le comunicará, suministrándole oparatos, instrumentos, sustancias y cuantos objetos sean precisos, como tambien cama y alimentos, segun lo exija el tiempo que deba estar recluso. Asimismo se le permitirá tener mozos que le sirvan, sin perjuicio de la posible comunicacion. Llegada la hora señalada, dará su leccion y se harán las objeciones en la forma prevenida.

Art. 214. Este segundo ejercicio admitirá algunas variaciones en la facultad de medicina.

En las oposiciones á cátedra de anatomía general y descriptiva, deberá hacerse al tiempo de dar la leccion una preparacion en el cadáver.

En las oposiciones á cátedra de anatomía quirúrgica y operaciones, además de la preparacion necesaria para la leccion, ejecutará el actuante sobre el cadáver una operacion correspondiente al punto elegido.

En las oposiciones á cátedra de clínica, tanto mé-

dica como quirúrgica, la leccion versará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de mas gravedad que existan en la enfermería pertenecientes á la clínica, objeto de la oposicion. El candidato examinará al enfermo todo el tiempo que creyere necesario, dándosele despues para prepararse una hora de término, concluida la cual, hará sin limitacion alguna de tiempo, no solo la historia completa de la enfermedad, sino tambien cuantas observaciones y reflexiones tenga por conveniente sobre la misma enfermedad en general. Los contrincantes, que examinarán tambien al enfermo durante la hora de preparacion del actuante, harán á este despues las objeciones indicadas.

Art. 215. El tercer ejercicio consistirá en un examen de preguntas sueltas sacadas á la suerte sobre todas las materias de la asignatura vacante.

Para verificarlo, los Jueces del concurso dispondrán é introducirán en una urna con la anticipacion conveniente 50 preguntas escritas en otras tantas cédulas. El opositor sacará una á una hasta 10 por lo menos; y leyéndoselas en alta voz conforme vayan saliendo, contestará á todas ellas. Cumplido dicho número, no podrá el acto de su totalidad durar mas de una hora.

Si la oposicion fuese á cátedra de lenguas, el ejercicio de preguntas irá acompañado de media hora de traduccion en los términos que expresa el art. 191.

Art. 216. En las oposiciones á la cátedra de teorías de los procedimientos y práctica forense, habrá un cuarto ejercicio que tendrá lugar en la forma siguiente:

El tribunal, con antelacion, excogerá 20 expedientes de los que estuviesen concluidos y ejecutoriados en dicha cátedra de práctica, procurando que estos sean civiles ó criminales, mercantiles, eclesiásticos ó contencioso-administrativos, de fuero comun ó privilegiado. Dichos expedientes se numerarán, y los números se colocarán en una urna. El actuante sacará dos á la suerte, y elegirá uno despues que se le haya mostrado la carpeta del expediente, y se dará conocimiento en el acto á los coopositores de la misma trinca. Se le dará el espacio de dos horas para prepararse, durante las cuales permanecerá incomunicado. Pasado este tiempo, el ac-



tuante dará cuenta verbalmente del asunto elegido, pero en la forma que lo hacen los Relatores de las Audiencias, formulando por escrito la sentencia fundada en los principios de derecho y resultancia del expediente. En seguida manifestará los vicios de sustanciación y las nulidades del litigio, si los tuviere; dirección que debió dársele, y demás reflexiones que le haya sugerido su lectura. Sus contrincantes le harán objeciones en los términos que previene el art. 211.

(Se continuará.)

Núm. 434.

*D. Vicente García Gonzalez, Gobernador de esta provincia.*

Hago saber: Que D. Gregorio Gonzalez, vecino y residente en Quintanatello de Ojeda, el día 16 del actual á la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde, presentó en este Gobierno de provincia un escrito fechado en 10 de este mismo mes en Barruelo de Santullán, solicitando ampliar con todas las pertenencias que permite la ley, la mina de carbon denominada Sergita, sita en término del hoyo en el distrito municipal de Respenda de la Peña.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 74 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849; advirtiéndole que se señalan diez días de término, á contar desde la publicación de este edicto, para que si alguna persona se cree perjudicada pueda presentar dentro de él su reclamación en este Gobierno de provincia. Palencia 18 de Diciembre de 1851.=Vicente García Gonzalez.*

Núm. 435.

Varios Alcaldes han descuidado el cumplimiento de la circular de 24 del mes próximo anterior, inserta en el Boletín oficial del 26 del mismo, dejando de remitir la nota de las alteraciones que deben hacerse en la listas electorales para Diputados á Cortes; en su consecuencia prevengo á los que se encuentran en descubierto que me dirijan sin demora alguna la espresada nota; en inteligencia de que otro caso, les exigiré la mas estrecha responsabilidad personal. Palencia 17 de Diciembre de 1851.=Vicente García Gonzalez.

Núm. 436.

Como á pesar de lo que encargué en circular de 6 del mes próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de 10 del mismo, núm. 127 no hayan remitido varios Alcaldes copia de la lista de electores y elegibles para cargos municipales definitivamente rectificadas, advierto á los que se encuentran en el espresado caso, que me la dirijan inmediatamente, para no dar lugar á que se adopten contra los morosos medidas de rigor. Palencia 17 de Diciembre de 1851.=Vicente García Gonzalez.

Núm. 437.

En el juzgado de primera instancia de Frechilla se instruye causa contra María cuyo apellido se ignora, y que parece ser natural de Bárcena, por haber hurtado en casa de su amo D. Camilo Pascual, vecino de Villatoquite, los efectos cuyas señas y las de la citada María, se insertan á continuación: en su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de Protección y Seguridad pública de esta Capital, procuren la captura de la criminal, y si fuese habida la remitan á disposición de aquel juzgado. Palencia 16 de Diciembre de 1851. Vicente García Gonzalez.

*Señas de la María.*

Edad como de 26 años, color moreno, ojos negros, nariz chata, viste jugon de percal, manteo de estameña morada con tira de pana, zapatos de lazo gordos.

*Efectos hurtados.*

Un paño de manos á medio uso, un mandil de percal castrado, otro nuevo encarnado y con castros, un vestido de percal fondo blanco con rayas negras, un pañuelo encarnado francés con ramos amarillos, otro manton de paño color café oscuro con un ramo negro bordado, unos zapatos de cabra á medio uso, un zagalejo de percal á medio uso fondo blanco con ramos negros, y como libra y media de tocino.

Núm. 438.

Autorizado el Ayuntamiento de Baltanás para la venta en subasta pública de las leñas que contiene la roza del monte de aquella villa, titulada Verdugal, he acordado señalar el día 27 del corriente mes, á las doce de su mañana, para remate de las espresadas leñas, bajo las condiciones que aparecen del pliego formado al efecto, y que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento en cuyo local tendrá lugar dicho remate. Palencia 17 de Diciembre de 1851.=Vicente García Gonzalez.

Núm. 439.

Para dar cumplimiento á una Real orden, por la que se reclaman de este Gobierno los datos necesarios para formar la estadística del ramo de Beneficencia pública, he resuelto que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en donde existan establecimientos de Beneficencia se me remita en el término de seis días, desde el en que reciban esta circular, un estado de los servicios de hospitalidad y socorros domiciliarios en el año último de 1850, conforme á los modelos que acompañan, señalados con los números 1.º y 2.º; en la inteligencia, que de no hallarse en esta dependencia dichos documentos en el término prefijado, procederé contra los morosos á lo que haya lugar. Palencia 18 de Diciembre de 1851.=Vicente García Gonzalez.



MODELO NÚM. 1.º

BENEFICENCIA PÚBLICA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

PUEBLO DE

HOSPITALES.

Estado que manifiesta la estension que ha tenido el servicio de Hospitales en este pueblo, en todo el año de 1850.

NOMBRE del Establecimiento.	Situacion.	Carácter.	Enfermos que tenia en 1848.	Id. que ingresaron en 1849.	Total.	Cura-dos.	Muer-tos.	Total.	Queda-ron en 1850.	Estan-cias causa-da en 1849.	Gastos en di-cho pe-riodo.	RENTAS		Total.	Déficit pagado		OBSERVACIONES.
												fijas.	even-tuales.		por el pueblo.	por la provin-cia.	
Hospital de		Provincial ó municipal.															

Fecha y firma del encargado del Establecimiento ó su Presidente.

MODELO NÚM. 2.º

BENEFICENCIA PÚBLICA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

PUEBLO DE

SOCORROS DOMICILIARIOS.

Estado que manifiesta la estension que han tenido los socorros domiciliarios en dicho pueblo, durante el año de 1850.

PUEBLOS.	NOMBRE de la asociacion.	Personas socorridas en 1850		TOTAL de personas socorridas.	GASTOS en dicho año.	INGRESOS.		Subvencion del presupuesto municipal.	OBSERVACIONES
		En metálico.	En especie.			Fijos.	Eventuales.		

Fecha y firma del encargado ó Presidente de la Junta.



*Relacion de las capturas hechas por la fuerza del Cuerpo existente en esta provincia, en todo el mes de Noviembre último.*

MOMBRES de los delinquentes.	NÚM. de los aprendidos.	CLASE DE DELITOS.
Gregorio Sanz. . . . .	3	Por robo.
Eugenio Sanz. . . . .		
Josefa Atilano. . . . .		
Lorenzo Escalera. . . . .	1	Por sospechoso.
Andrés Espinosa. . . . .	5	Por hacer daño en los montes.
Juan Redondo. . . . .		
Juan Espinosa. . . . .		
Andrea Redondo. . . . .		
José Celix. . . . .		
Teodoro Padilla. . . . .	1	Por finjir lo habian robado.
Ruperto Rodriguez. . . . .	7	Por juegos prohibidos.
Manuel Rodriguez. . . . .		
Juan Muñoz. . . . .		
Francisco Gras. . . . .		
Pedro Campos. . . . .		
Felipe Salvador. . . . .		
Domingo Ortega. . . . .		
Eugenio Martin. . . . .	1	Por castigar á su padre.
Bernardo Ruiz. . . . .	1	Por llevar consigo documentos falsos.
Manuel Palenzuela. . . . .	23	Por usar armas sin licencia.
Casimiro Sanchez. . . . .		
Mancio Sahagun. . . . .		
Claudio Cerrato. . . . .		
Antonio Mendoza. . . . .		
Lázaro Capote. . . . .		
Melchor Rodriguez. . . . .		
Miguel Moro. . . . .		
Ignacio Marcos. . . . .		
Juan Cordero. . . . .		
Dario Martin. . . . .		
Vicente Monje. . . . .		
Francisco Marcos Charro. . . . .		
Juan Diez. . . . .		
Victor Francisco. . . . .		
Mariano Merino. . . . .		
Ignacio Villan. . . . .		
Lucas Villan. . . . .		
Dámaso Torres. . . . .		
Jacinto Perez. . . . .		
Fernando Lopez. . . . .		
Juan de la Dehesa. . . . .		
Isidoro Ibañez. . . . .		
	117	Por falta de pasaporte.
Total de presos y detenidos. . . . .	159	

Palencia 15 de Diciembre de 1851.—El Comandante, Juan García.

### ANUNCIOS.

*Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Palencia.*

Se hallan espuestas á la venta en los Almacenes de la Hacienda de esta Capital, 522 fanegas 8 celemines de trigo y 141 fanegas 2 celemines de cebada.

Asimismo se venden á panera abierta en los almacenes de Carrion y de Aguilar de Campoó, en el primer punto 414 fanegas 6 celemines de trigo, 33 fanegas 4 celemines de morcajo,

Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, Núm. 5.

119 fanegas 5 celemines un cuartillo centeno, y 260 fanegas 9 celemines tres cuartillos de cebada; y en el 2.º 447 fanegas 5 celemines 2 cuartillos de trigo, 8 fanegas 2 celemines de centeno, y 365 fanegas 7 celemines 2 cuartillos de cebada, con mas cuantas se hayan recaudado desde que los Subalternos rindieron sus últimas cuentas.

Las personas que gusten interesarse en su adquisicion, pueden personarse en esta Administracion, en Carrion y Aguilar, donde se les pondrá de manifiesto la calidad del grano y sus precios con arreglo á testimonio. Palencia 15 de Diciembre de 1851.—Pedro Alvarez.

El Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero en sesion del 13 del actual, tiene acordado sacar en público remate 65 cargas de trigo y 80 de cebada, pertenecientes á los fondos de propios y arbitrios de la misma. Las personas que quieran interesarse en su compra lo podrán verificar el Mártes 23 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala de Ayuntamiento donde tendrá lugar en un solo remate y bajo las condiciones que resultan de espediente que estará de manifiesto. Fuentes de Valdepero 16 de Diciembre de 1851.—El Presidente, Elías Mobellan.

### Alcaldia constitucional de Villada.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se venden 769 fanegas, cinco celemines y un cuartillo de trigo, producto de los propios y arbitrios en el corriente año; quien quisiese interesarse en la subasta, acudirá á la Secretaría de Ayuntamiento, donde se hallará de manifiesto la muestra de la especie, su tasacion y condiciones acordadas por la municipalidad; pues su remate tendrá efecto el Domingo 4 de Enero próximo venidero, en la sala consistorial desde las 11 de su mañana, con la circunstancia de que celebrado este solo es admisible la mejora de la 4ª parte dentro de los 9 dias siguientes. Villada 6 de Diciembre de 1851.—El Alcalde, Mariano de la Guerra.

La plaza de Cirujano de la villa de Amusco se halla vacante, su dotacion consiste en 7000 reales cobrados por el agraciado de los vecinos, segun el pliego de condiciones que manifestarán ademas 20 cargas de trigo que producirá la barba de los vecinos que se rasuren en su casa, el que lo verifique una vez á la semana 6 celemines, el que lo haga dos, 12 celemines por todo el año.

Los aspirantes á dicha plaza tendrán 8 años de práctica y las solicitudes las dirigirán francas de porte á D. Angel Anaya comisionado por los vecinos hasta 31 del corriente se admiten solicitudes y su provision el 10 de Enero próximo.

### PARTE NO OFICIAL.

Del pueblo de Castrillo de Onielo, se ha desmandado el dia 13 una baca roja de cuerna corta, con marca de una A en cuya forma esta, al cuadril derecho, propia de Donato Rodriguez, vecino de dicho pueblo; la persona que supiese de su paradero tendrá la bondad de avisarlo á dicho dueño, y se le gratificará.